

# PODER LEGISLATIVO



Resolución  
142/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 133**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

**Extracto:**

P.E.P. NOTA Nº 70/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1070/23, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, REGISTRADO BAJO EL Nº 22576, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº: 141

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.E. Poder Legislativo	
410	18 ABR. 2023
	12:25
FIRMA	
GUSTAVO A. MELELLA	
Jefe de Oficina Documental	
Dirección de Registro Presidencial	
Legislativo	

NOTA N° 70  
GOB.

USHUAIA, 14 ABR. 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1070/23, por el cual ratifica el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica registrado bajo el N° 22576, celebrado con la Universidad Nacional de General San Martín, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
19 ABR 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 133	Hs. 14:05
FIRMA	

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Da. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

SECRETARIA  
LEGISLATIVA

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

18 ABR 2023

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° MJG-E-53377-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica, entre la Universidad Nacional de General San Martín, representada por la Dra. Ana María LLOIS, en su carácter de Vicerrectora y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto.

Que el citado Convenio tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general en todas aquellas actividades destinadas al desarrollo conjunto.

Que el mismo se suscribió en fecha diecinueve (19) de mayo de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 22576, siendo necesario proceder a su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial, en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica registrado bajo el N° 22576, celebrado el día diecinueve (19) de mayo de 2022, entre la Universidad Nacional de General San Martín, representada por la Dra. Ana María LLOIS, en su carácter de Vicerrectora y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, cuya copia autenticada forma parte del presente.

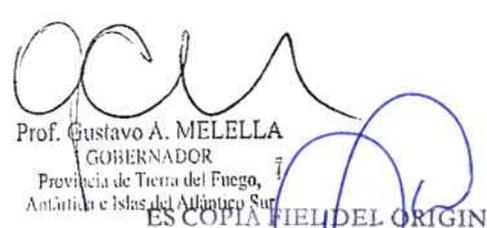
ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1070/23

G. T. F.

  
Lic. Paulo Agustín TITA  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y  
LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada por la Dra. Ana María LLOIS, en su carácter de Vicerrectora (por ausencia del Sr. Rector según RR N° 389/2022), con domicilio legal en la calle Yapeyú 2068, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante "**LA PROVINCIA**", representada por el Sr. Gustavo Adrián MELELLA, en su carácter de Gobernador, con domicilio legal en Avda. San Martín 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA**, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente **CONVENIO** es desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación de capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. -----

**SEGUNDA:** Dentro del marco de los objetivos del presente **CONVENIO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, firmados entre las partes oportunamente se agregarán como anexos al presente. En los Convenios Específicos se establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajustes a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos. -----

**TERCERA:** Cada parte firmante del presente **CONVENIO** asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22576

FECHA 13 JUN 2022

Miguel S. AMIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. R. - S.G.L. y T.



Miguel S. ANIBALDI  
Director de Despacho Administrativo  
D.G.D.C. y R. - S.S.L. y T.

G. I. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 22576  
FECHA 13 JUN 2022

acuerdo con lo que se establezca en los Protocolos referidos. -----

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO. -----

**QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

**SEXTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias. -----

**SEPTIMA:** El presente CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una antelación de sesenta (60) días. Los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas. -----

**OCTAVA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados Federales de San Martín. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados arriba, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En San Martín, a los 14 días del mes de Mayo de 2022.-

Dra. ANA MARÍA LLOIS  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de San Martín

En su ausencia del Rector  
se firma conforme lo establecido en la  
Resolución Rectoral N° 389/22

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas Atlánticas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.S.L. y T.